



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

PLAN COORDINADO ESTATAL DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA

REV. – Octubre 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y
TRAZABILIDAD**



INTRODUCCIÓN

Ante el riesgo de aparición en nuestro país de alguna de las enfermedades de los animales que, por su gran difusibilidad y patogenicidad, están incluidas en la Lista de enfermedades de declaración obligatoria en la UE, se hace necesario establecer un **Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria** que permita tener establecidos los protocolos de organización y actuación de forma previa a la aparición de alguna de estas epizootias.

El objeto del presente documento es el de clarificar aspectos tales como la cadena de mandos que se deberá establecer, las atribuciones de los órganos que actúan tanto a un nivel ejecutivo como consultivo, las necesarias actuaciones para combatir un brote, la formación continuada del personal destinado a las tareas de lucha contra las epizootias, etc.

Desde el año 1993 se han elaborado diversos Planes de Alerta específicos para la lucha contra determinadas enfermedades, como son el caso de la Fiebre Aftosa, Peste Porcina Clásica y Africana, Peste Equina Africana, Enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar, Lengua Azul, Encefalopatía Espongiforme Bovina, Enfermedad Vesicular del Cerdo y Enfermedades de los Peces (Anemia Infecciosa del Salmón, Necrosis Hematopoyética Infecciosa y Septicemia Hemorrágica Viral). Dichos planes constan de dos documentos: un Plan de Alerta y un Manual de Operaciones.

No obstante, la experiencia acumulada por las últimas epizootias sufridas en nuestro país (Peste Porcina Clásica y Lengua Azul) y en el ámbito de la Unión Europea (Fiebre Aftosa e Influenza Aviar) aconsejan la revisión de los mismos y la síntesis de los diferentes planes de alerta de las diversas enfermedades en un único documento en el que se recojan las directrices generales para la lucha frente a estas enfermedades. Por otra parte, al objeto de conseguir la mayor eficacia en la prevención, lucha y erradicación, este Plan debe ser completado con Manuales Prácticos de Operaciones, específicos para cada una de las enfermedades contempladas en la Lista de la UE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

Con este documento se da cumplimiento a los requerimientos de la normativa comunitaria vigente en la materia.

El **Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria** ha sido elaborado por los responsables en Sanidad de la Producción Primaria del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.



ÍNDICE

SECCIÓN 1: Base legal	Pág. 5
SECCIÓN 2: Recursos financieros	Pág. 9
SECCIÓN 3: Autoridades competentes	Pág. 10
SECCIÓN 4: Cadena de mandos	Pág. 13
SECCIÓN 5: Servicio de intervención rápida	Pág. 21
SECCIÓN 6: Órganos asesores	Pág. 22
SECCIÓN 7: Recursos necesarios en caso de emergencia	Pág. 24
SECCIÓN 8: Peor escenario posible	Pág. 25
SECCIÓN 9: Instrucciones para combatir un brote	Pág. 27
SECCIÓN 10: Laboratorios de diagnóstico	Pág. 28
SECCIÓN 11: Formación	Pág. 29
SECCIÓN 12: Información y sensibilización	Pág. 30
SECCIÓN 13: Bienestar animal	Pág. 30
SECCIÓN 14: Riesgos laborales	Pág. 30
SECCIÓN 15: Revisión plan de alerta	Pág. 31

ANEXOS

Anexo I: Direcciones de los Directores Generales en las CCAA	Pág. 33
Anexo II: Direcciones de los Jefes de Servicio en materia de Sanidad Animal en las CCAA	Pág. 37
Anexo III: Centros locales	Pág. 41
Anexo IV: Veterinario Jefe del Centro Nacional de Emergencia	Pág. 49
Anexo V: Laboratorios Nacionales de Referencia	Pág. 50
Anexo VI: Grupo de Expertos	Pág. 51
Anexo VII: Glosario	Pág. 53
Anexo VIII: Enlaces de Interés	Pág. 54



SECCIÓN 1. BASE LEGAL

La base legal que delimita la responsabilidad de la lucha contra las enfermedades en España está basada en los preceptos recogidos en la Constitución Española. Dicha norma, reserva a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía (Art. 148.1.7ª), mientras que la Administración General del Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (Art. 149.1.13ª).

Por otra parte, la adhesión en 1986 de España a la Comunidad Económica Europea (CEE) y tras la firma del **Tratado de la Unión Europea (UE)** en 1992, se ha producido una cesión de soberanía en materia de SANIDAD ANIMAL, de forma se está incorporando la normativa de la Unión Europea al acervo normativo de España.

La norma de mayor rango en materia de sanidad animal en el ámbito estatal la constituye **Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal**. Existiendo normativa de menor rango constituida por Reales Decretos que tratan sobre la declaración obligatoria de las enfermedades, la creación del Sistema de Alerta de Sanidad Veterinaria, así como normativa específica para diferentes enfermedades. Diversas Comunidades Autónomas han legislado con rango de Ley sobre la ordenación de la sanidad animal en su respectivo territorio.

La **Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal**, recoge en el Título II y Título V los artículos que se refieren al control de las enfermedades animales.

TÍTULO SEGUNDO: prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

Capítulo I: Prevención de las enfermedades de los animales.

Capítulo III: Lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales.

Capítulo IV: Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria.

Capítulo V: Laboratorios.

TÍTULO QUINTO: Inspecciones, infracciones y sanciones.

Además de la Ley, los siguientes reales decretos han desarrollado la normativa complementaria en materia de sanidad animal:



- **Real Decreto 617/2007**, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y regula su notificación.
- **Real Decreto 1440/2001**, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Finalmente, en el siguiente apartado se muestra una relación de la normativa que regula las actuaciones que deben realizarse en caso de la aparición de enfermedades específicas. No obstante, en el caso de las enfermedades de peces señaladas con un asterisco en la tabla adjunta, el Real Decreto 3481/2000 se está modificando actualmente ante la publicación de la Directiva 88/2006, de 24 de octubre.



ENFERMEDADES	NORMATIVA LUCHA	MANUAL DE DIAGNÓSTICO
FIEBRE AFTOSA	RD 2179/2004	
PESTE PORCINA CLÁSICA	RD 1071/2002	DEC 2002/106/CE
PESTE PORCINA AFRICANA	RD 546/2003	DEC 2003/422/CE
PESTE EQUINA	RD 680/1993	
LENGUA AZUL	RD 1228/2001	
ENFERMEDAD DE NEWCASTLE	RD 1988/1993	
INFLUENZA AVIAR	RD 445/2007	DEC 2005/94/CE
ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA	RD 3454/2000 RD 251/2006	
NECROSIS HEMATOPOYÉTICA INFECCIOSA	RD 3481/2000	DEC 2000/183/CE
SEPTICEMIA HEMORRÁGICA VIRAL	RD 3481/2000	DEC 2000/183/CE
ANEMIA INFECCIOSA DEL SALMÓN	RD 3481/2000	
ENFERMEDAD VESICULAR	RD 650/1994 RD 1314/2007	DEC 2000/428/CE
ESTOMATITIS VESICULAR	RD 650/1994	
PESTE BOVINA	RD 650/1994	
PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES	RD 650/1994	
PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA	RD 2611/1996	
VIRUELA OVINA-CAPRINA	RD 650/1994	
FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT	RD 650/1994	
ENCEFALOMIELITIS ENTEROVÍRICA PORCINA	RD 650/1994	
DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA		
ANEMIA INFECCIOSA EQUINA		
DURINA		
ENCEFALOMIELITIS EQUINA		



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

MUERMO

AETHINOSIS

TROPILAEAPSOSIS

RD 608/2006

RD 608/2006



SECCIÓN 2. RECURSOS FINANCIEROS

Los gastos de personal que se produzcan en el control de una enfermedad contemplada en el presente Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria son cubiertos por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante MARM) y por las Consejerías que tienen asumidas las competencias en Ganadería en las Comunidades Autónomas (en adelante CC.AA) con cargo a los fondos de los presupuestos anuales correspondientes. De la misma forma son sufragados los gastos de funcionamiento, dietas, etc.

Las indemnizaciones por sacrificio obligatorio de los animales se enmarcan dentro de los presupuestos del MARM y de las CC.AA, así como en los presupuestos comunitarios, tal y como establece la Directiva 90/424/CE, relativa a determinados gastos del sector veterinario. Las indemnizaciones son tramitadas por los servicios de Sanidad Animal de las CC.AA previa tasación individual de los animales, según los baremos oficialmente establecidos al efecto y mediante un acta con aceptación previa del ganadero.

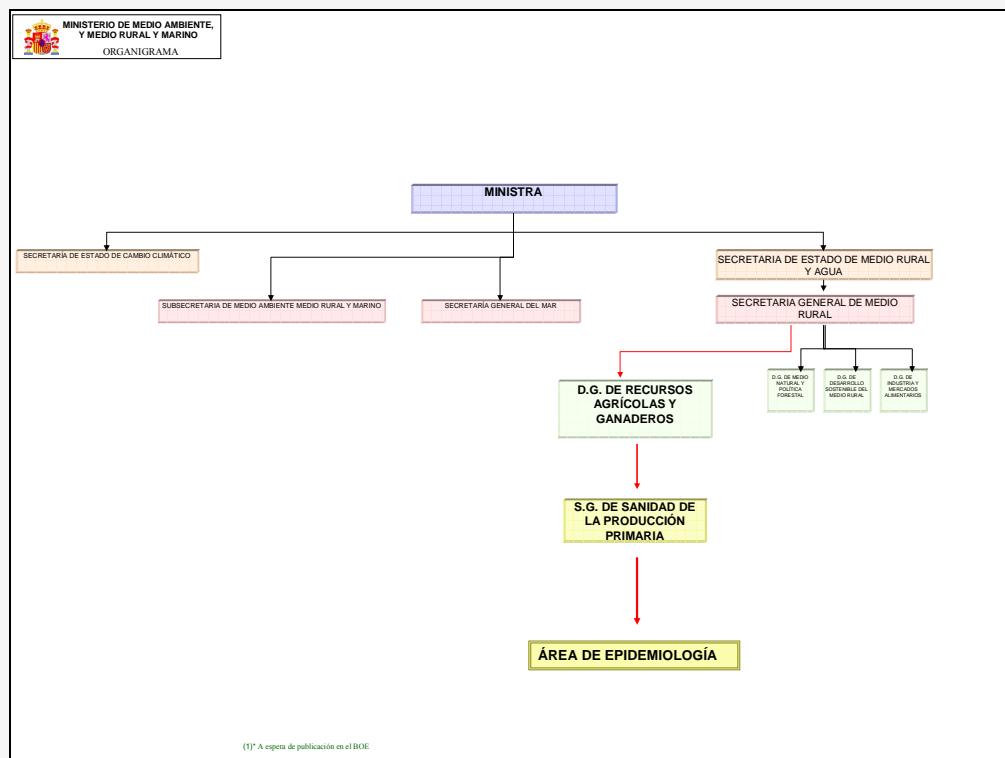
Los gastos de material se sufragan con los presupuestos del MARM y de las CC.AA, así como en los presupuestos comunitarios, como establece la Directiva 90/424/CE, relativa a determinados gastos del sector veterinario. Las adquisiciones de material se realizan por concurso público, de acuerdo con la vigente normativa en materia de contratos del Estado y con plena salvaguardia de los principios de libre competencia comercial, procediéndose al sistema de adjudicación directa únicamente cuando el bien o servicio objeto de adquisición sea fabricado u ofrecido por una única compañía o por razón de urgencia debidamente justificada. Cuando resulte necesario, podrán contratarse bienes y/o servicios con empresas privadas.



SECCIÓN 3. AUTORIDADES COMPETENTES

3.1 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.



Así, dentro de la Secretaría General de Medio Rural se encuentra la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, que tiene, entre otras funciones, elaborar la normativa básica estatal en materia de producción y sanidad ganadera; el desarrollo y coordinación de las actividades relacionadas con la producción ganadera y sus mercados, la alimentación de los animales, su conservación y mejora, el bienestar y la protección de los animales de producción, la sanidad animal, su protección en fronteras y la prevención de las enfermedades; la coordinación de los laboratorios y la remoción de los obstáculos técnicos para las exportaciones a países terceros, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía; el Registro de productos zoonosanitarios, sin perjuicio de la adecuación



organizativa derivada del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas; el ejercicio de las funciones que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, encomienda a la Administración General del Estado.

Corresponde, igualmente a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria cooperar con las CCAA en las materias antes señaladas y elaborar las propuestas que permitan establecer la posición española sobre dichos asuntos ante la Unión Europea y otros foros internacionales.

La Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad está integrada en la citada Dirección General, a la que le corresponde el ejercicio de las competencias del departamento en materia de sanidad de los animales, la prevención y estudio de sus enfermedades y su prevención y control en las fronteras, puertos y aeropuertos.

3.2. EN EL ÁMBITO DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

La responsabilidad de la lucha contra las enfermedades recogidas en este plan es de las Comunidades Autónomas en el ámbito de respectivo territorio. En cada Comunidad Autónoma existe una Consejería o Departamento con competencia en la materia, quien a su vez delega en el Director General, y éste en un Jefe de Servicio de Sanidad Animal (Anexo I y II).

A su vez, en cada provincia existe una Jefatura o Delegación Provincial de Agricultura y Ganadería (Anexo III), dependiente del Servicio de Sanidad Animal de cada Comunidad Autónoma, de la que dependen las Unidades Veterinarias Locales en el ámbito comarcal.

Así mismo esta información se puede consultar en la siguiente dirección web:

http://rasve.mapa.es/Publica/Agenda/Agenda_buscar.asp

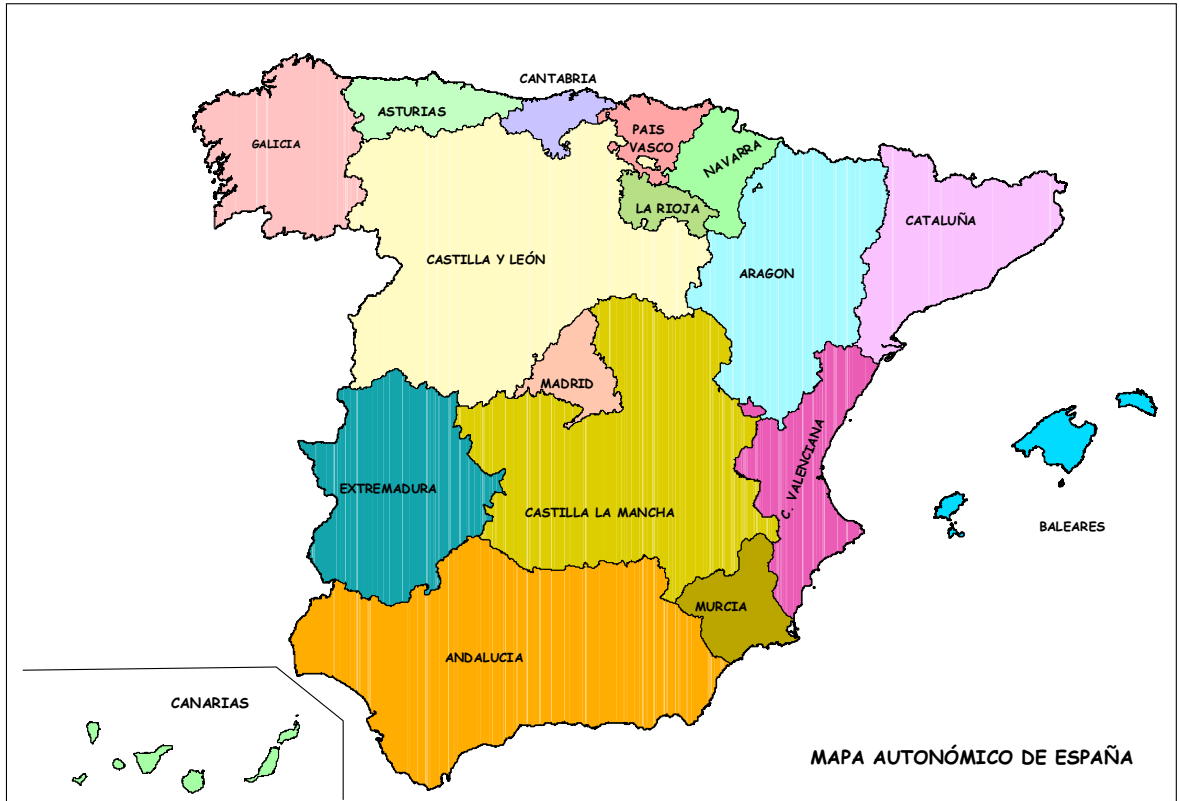


MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD





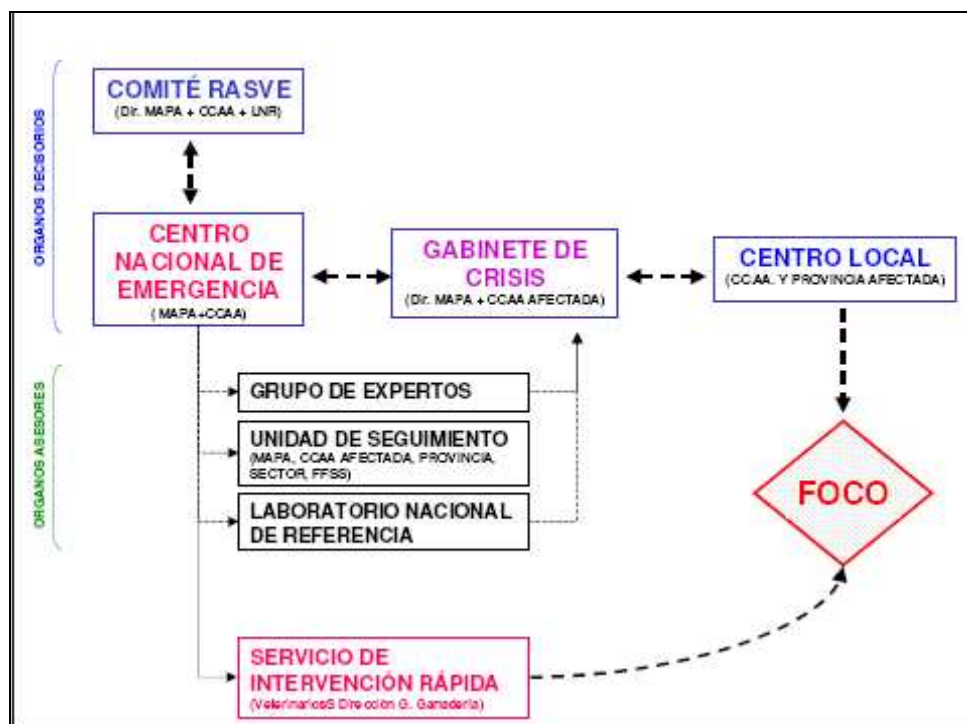
SECCIÓN 4. CADENA DE MANDOS

La cadena de mandos define a los órganos responsables en la toma de decisiones.

Está constituida por órganos que se pueden agrupar en tres categorías:

- Órganos decisorios.
- Órganos asesores.
- Órganos ejecutivos.

En el siguiente esquema se puede observar cuáles son dichos órganos y la relación que existe entre ellos. Posteriormente se describe detalladamente las funciones de cada uno de ellos.



4.1. COMITÉ NACIONAL DEL SISTEMA DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA

Establecido mediante el Real Decreto 1140/2001, de 21 de diciembre, la finalidad de este Comité es coordinar las actuaciones en materia de sanidad animal, por lo tanto



es el órgano superior responsable de la vigilancia, lucha y erradicación de las enfermedades de los animales en España.

Respecto a su composición, está presidido por el Director General de Recursos Agrícolas y Ganaderos y como vocales intervienen representantes de todas las CCAA, Directores de los Laboratorios Nacionales de Referencia (LNR) y, en caso de zoonosis, también participa un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo (MISACO).

Además de las funciones descritas en el artículo 5 del citado Real Decreto, es responsabilidad de los integrantes del Comité fomentar la participación y concienciación de todos los sectores profesionales implicados en el control de las enfermedades y de la sociedad en general. Para ello, se deberá informar puntualmente y con total transparencia de la situación epidemiológica y de las medidas adoptadas en cada momento. Esta información se hará llegar por parte de los representantes que se designen a través de los medios de comunicación, Internet, etc.

4.2. CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIA (C.N.E)

Ante la aparición en el territorio español de cualquiera de las de las enfermedades de la Lista de la Unión Europea se deberá constituir un Centro Nacional de Emergencia que estará compuesto por el Subdirector General de Sanidad de la Producción Primaria y los responsables en materia de Sanidad Animal de todas de Comunidades Autónomas.

El CNE estará ubicado en las dependencias de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad, en la calle Alfonso XII, nº 62, de Madrid.

Es responsabilidad de la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad:

- La notificación a la Comisión de la aparición de sospecha o foco de enfermedad.
- La comunicación a la Comisión y otros Estados Miembros de cualquier información epidemiológica en relación con la enfermedad.



- La recepción de forma sistemática de información del comportamiento de la enfermedad a escala mundial, estando en comunicación con los órganos específicos internacionales.
- La comunicación a la Comisión de:
 - Número de personas disponibles y cualificadas.
 - Número de personas con experiencia práctica en enfermedades de la Lista de la Unión Europea.
 - Número de personas susceptibles de trabajar en más de un idioma comunitario.

Será responsabilidad del Centro Nacional:

- La creación de Grupos de Expertos, colaboradores en caso de emergencia. Este grupo lo formarán personas especializadas en diagnóstico clínico, encuestas epidemiológicas, diagnóstico laboratorial y lucha contra cada una de las enfermedades contempladas en la Lista de la UE. Dichos grupos tendrán misión de asesoramiento, tanto del Centro Nacional como de los Gabinetes de Crisis.
- La aprobación de los planes de emergencia.
- La dirección y coordinación de la estrategia de lucha.
- La distribución de recursos.
- La coordinación con los laboratorios de diagnóstico.
- La formación y reciclaje del personal de los Centros Locales.
- Desarrollo de campañas de sensibilización y prevención.

Estarán disponibles en el Centro Nacional:

- Herramientas informáticas de Mapas del Estado (E 1/50.000).
- Acceso a datos de organizaciones agrarias profesionales.
- Acceso a datos de centros de limpieza y desinfección.



- Acceso a datos de Colegios Veterinarios Profesionales.
- Acceso a datos actualizados de los responsables de las Fuerzas de Seguridad.
- Acceso a datos de circuitos de inseminación artificial, Agrupaciones de defensa sanitaria, cooperativas, etc.
- Acceso a datos de Centros de destrucción y tratamiento de cadáveres.
- Acceso a datos de personas a las que pueda llamarse en caso de aparición de un foco de enfermedad (veterinarios, epidemiólogos, etc.) con experiencia práctica en la lucha contra enfermedades de la Lista de la UE, y conocimientos en lenguas extranjeras.
- Acceso a datos de Centros Locales, responsables de los mismos, personal adscrito, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y ámbito de actuación.
- Medios informáticos.
- Medios de comunicación.
- Vehículos.

En la actualidad, esta información se encuentra incluida en la página web del MARM (<http://rasve.mapya.es>).

4.3. GABINETES DE CRISIS

Ante la aparición de un brote de cualquiera de las enfermedades de la Lista A, se constituirá un Gabinete de Crisis, creándose tantos gabinetes como CC.AA haya afectadas. Dichos gabinetes estarán formados por representantes del MARM, así como de las CC.AA. Su misión será valorar la situación, asesorado por la Unidad de Seguimiento, el Grupo de Expertos y el Laboratorio Nacional de Referencia para la enfermedad que se trate y establecer la estrategia de lucha que llevará a cabo el Centro Local, siempre actuando bajo las órdenes del Centro Nacional de Emergencia.



4.4. CENTROS LOCALES

Los Centros Locales están constituidos en las Jefaturas o Delegaciones Provinciales de Sanidad Animal de las CC.AA (Anexo III), dependientes del Servicio de Sanidad Animal de cada Comunidad Autónoma (Anexo II).

Estos Centros Locales son responsables de la lucha contra la enfermedad en el ámbito provincial, asignándose este ámbito territorial para poder desplazarse a cualquier explotación y regresar en el día. Este ámbito territorial provincial se estructura en comarcas ganaderas y en cada una de ellas existe una Unidad Veterinaria Local (UVL) que dispone de los recursos humanos y materiales para desempeñar las funciones en sanidad animal.

El Centro Local está bajo la dirección del Veterinario Jefe Provincial de Sanidad Animal, todo el personal destinado en el Centro estará bajo las órdenes del citado veterinario.

Será responsabilidad de los Centros Locales:

- Desplazar personal y equipo a los locales infectados.
- Organizar el sacrificio del ganado infectado o que haya estado en contacto con el mismo, eliminación de canales y material contaminado y las operaciones de limpieza y desinfección.
- Organizar la ejecución de la estrategia de vacunación, en su caso.
- Aconsejar sobre las demarcaciones de zonas de protección y vigilancia, así como las medidas a adoptar en las mismas.
- Toma de muestras y su posterior remisión al laboratorio.
- Proponer indemnizaciones del ganado sacrificado.
- Colaborar con las autoridades en cuanto a declaración de enfermedad y otras medidas.
- Coordinar todas las actuaciones de las oficinas comarcales dependientes del Centro Local.
- Coordinación con los laboratorios provinciales
- Mantener contactos con las fuerzas de seguridad provinciales, autoridades locales, mataderos, asociaciones de ganaderos, etc.
- Supervisar las actuaciones llevadas a cabo.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y de bioseguridad.



- Distribución de material y solicitud de provisiones.

En el momento de la emergencia, el Jefe Provincial determinará el emplazamiento físico del Centro Local (Jefatura Provincial, UVL, otros edificios disponibles, etc.). En la medida de lo posible, este Centro Local será ubicado en unas instalaciones independientes del resto de dependencias del centro. En cualquier caso, en los accesos principales a los edificios designados será necesario adoptar las medidas de bioseguridad pertinentes.

Además deberán estar dotados con la infraestructura necesaria en caso de aparición de la enfermedad, que consistirá, al menos, en:

- Teléfono, fax y correo electrónico, en su caso.
- Mapas de la provincia E: 1/50.000 y/o 1/25.000, cuando sea disponible.
- Registro de explotaciones de las especies susceptibles, a ser posible informatizados.
- Acceso a las bases de datos nacionales: TRACES, SITRAN (REGA, RIA Y REMO) y RASVE.
- Acceso a datos de personas y organizaciones relevantes con las que contactar en caso de foco.
- Acceso a datos de centros de limpieza y desinfección.
- Acceso a datos de centros de inseminación artificial autorizados.
- Acceso a datos de Cooperativas, Integradoras, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), tratantes y Sociedades del ámbito agropecuario.
- Acceso a datos de fabricantes y distribuidores de piensos y materias primas para la alimentación animal.
- Acceso a datos de Comerciales veterinarias.
- Acceso a datos actualizado de Autoridades provinciales y locales.
- Acceso a datos actualizado de las fuerzas de seguridad.

Otros accesos a datos:

- Servicio de aduanas y PIF si procede.
- Otros servicios agrarios que visiten explotaciones ganaderas.
- Mercados de ganado, ferias, subastas y centros de concentración, etc.
- Veterinarios especialistas, de ejercicio libre.



- Laboratorios de diagnóstico privados o de otras administraciones, centros de investigación.
- Acceso a datos de empresas encargadas del suministro industrial y tecnológico para la ganadería.
- Transportistas de ganado.
- Transportistas de carnes.
- Mataderos y salas de despiece.
- Empresas de tratamientos DDD (Desinfección, Desinsectación y Desratización).

Los citados accesos a datos y otros que se estimen convenientes, deberán estar permanentemente actualizados.

Contarán además con la colaboración de:

- Sociedades de cazadores.
- Facultades de Veterinaria.
- Colegios de Veterinarios y asociaciones profesionales.
- Organizaciones sindicales y Organizaciones Profesionales Agrarias.

Teniendo en cuenta que la eficacia depende en gran medida de las disponibilidades de equipamientos, los Centros Locales contarán con:

- Material adecuado para recogida de muestras
- Vehículos
- Carburante
- Ordenadores
- Fotocopiadora
- Ficheros
- Vestimenta y calzado de protección, desechable en cualquier caso
- Mochilas de nebulización
- Máquinas de desinfección
- Detergentes y jabones
- Desinfectantes
- Útiles de movimientos de tierra (máquinas y herramientas)
- Equipos de sacrificio mecánicos
- Sustancias letales



- Equipos de necropsia
- Neveras
- Acumuladores y refrigerantes de inercia
- Útiles para restringir el paso a determinadas zonas.
- Letreros de advertencia de local infectado
- Letreros de zona de protección y vigilancia
- Equipos de cercas

Mediante acuerdos permanentes y/o contratos con determinadas empresas se garantizará la disponibilidad del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.

Los Centros Locales dispondrán de almacenes suficientes para albergar cuanto material sea necesario.

Atendiendo a la estructura administrativa, los Centros Locales de control de la enfermedad cuentan por lo general con el siguiente personal:

	Delegación Provincial	UVL
Veterinarios	2-6	1-4
Auxiliares Pecuarios	2-4	1-2
Auxiliares Administrativos	3-6	1-3

El Centro Local contará, a través del Gabinete de Crisis, con el asesoramiento y colaboración del Grupo de Expertos, designados por el Centro Nacional de Emergencia, a la hora de determinar la estrategia a seguir en caso de aparición de la enfermedad.



SECCIÓN 5. SERVICIO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (S.I.R.)

Se trata de un grupo formado por veterinarios especializados en la lucha y control de las enfermedades, dependiente de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MARM (RD 1440/2001). El SIR se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, pero tiene una adscripción funcional a las Comunidades Autónomas cuando se encuentra prestando servicio en éstas.

Entre sus funciones, se encuentra la de intervenir directamente en el control de las enfermedades de los animales en situaciones de emergencia y colaborar con las Administraciones públicas competentes en la formación para el control de epizootias y zoonosis.



SECCIÓN 6. ÓRGANOS ASESORES.

6.1. GRUPOS DE EXPERTOS.

El Centro Nacional se encarga de la creación de equipos de expertos cualificados. Los grupos de expertos (Anexo VI) están formados por personal de las CC.AA, MARM, Universidad y otros centros de investigación, así como expertos privados de reconocida valía, cubriendo el espectro de epidemiología (incluyendo la transmisión por vectores), diagnóstico clínico, fauna silvestre, prevención, coordinación con laboratorios, valoración, sacrificio, bienestar animal y limpieza y desinfección.

Será misión del grupo de expertos asignados:

- Proponer un modelo de encuesta epidemiológica y hacerla saber al Centro Nacional.
- Proponer un modelo previo de encuesta epidemiológica como primera medida de actuación ante una sospecha. En el *Manual práctico de operaciones en la lucha frente a cada enfermedad*, se dispondrá de un modelo genérico de esta encuesta con la información básica que debe contener. El grupo de expertos establecerá un modelo definitivo de encuesta epidemiológica que permita poder determinar la repercusión epidemiológica de un foco. Al igual que en el caso anterior, la información que contiene esta encuesta figurará en el *Manual práctico de operaciones*.
- Aconsejar en materia de saneamiento y eliminación de canales.
- Aconsejar en el estudio de detección de portadores tanto domésticos como salvajes.
- Aconsejar en materia de protección frente a vectores.
- Formación de personal.
- Colaborar con las distintas administraciones en la realización de simulacros y ejercicios prácticos.

El Grupo de Expertos podrá desplazarse temporalmente a un lugar próximo al foco para determinar "*in situ*" la estrategia de actuación.



6.2. UNIDADES DE SEGUIMIENTO

En caso de la aparición de la enfermedad se podrán crear Unidades de Seguimiento, que podrán estar formados por responsables del MARM, de las CC.AA, Administración Local, Fuerzas de Seguridad y representantes del sector. Estas Unidades serán las encargadas de hacer un seguimiento puntual de la situación de la enfermedad y valorar la situación real del sector y la evolución de la enfermedad. Esta unidad se constituye como órgano asesor del Gabinete de Crisis no teniendo poder decisorio.

6.3. LABORATORIO DE REFERENCIA.

Los Laboratorios Nacionales de Referencia (LNR) para las enfermedades objeto de este Plan se encuentran recogidos en el Anexo V. Estos LNR actuarán como órgano asesor del Centro Nacional y de los Gabinetes de Crisis.



SECCIÓN 7. RECURSOS NECESARIOS EN CASO DE EMERGENCIA.

7.1.- PERSONAL

El Centro Nacional de Emergencia es el encargado de diseñar una base de datos con todos los recursos a los que se puede recurrir en caso de brote de enfermedad (veterinarios, epidemiólogos, etc.), así como, de las que pueden actuar con conocimiento de otro idioma comunitario. En dicha base de datos figurará al menos, el nombre, teléfono de contacto y cualificación profesional.

Se impartirán cursos de formación a Veterinarios de las CC.AA, que junto con los Veterinarios ya experimentados en la lucha contra las distintas enfermedades y los del SIR, puedan formar un conjunto suficientemente amplio para atender cualquier emergencia. No obstante el programa de formación será continuado y se extenderá también a los auxiliares pecuarios.

7.2.- EQUIPOS E INSTALACIONES

Como se ha señalado en la SECCIÓN 4ª, los Centros Locales dispondrán del material básico en sus propios almacenes. Dado que la ubicación de los Centros Locales corresponde realizarla al Jefe Provincial de Sanidad Animal dentro del ámbito de su territorio, la dotación de infraestructura administrativa y medios de desplazamiento están perfectamente cubiertos.

El Centro Nacional velará por la uniformidad de cualquier documentación generada en la lucha contra la enfermedad. Para ello en los *Manuales Prácticos Operativos* se incluirán los modelos genéricos con datos mínimos que deben ser adaptados por cada CCAA en el ámbito de sus competencias.

El Centro Nacional dispondrá del material complementario necesario para hacer frente a una situación de emergencia y que será enviado de inmediato al lugar donde se requiera.

Mediante acuerdos permanentes y/o contratos con determinadas empresas se garantizará la disponibilidad del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.



SECCIÓN 8. PEOR ESCENARIO POSIBLE

Las enfermedades de la Lista de la UE se caracterizan por ser de alta difusibilidad y causar graves perjuicios económicos.

Sin embargo, la epidemiología de estas enfermedades presenta diferencias derivadas de su capacidad para afectar a una o varias especies, su modo de transmisión y la severidad de su curso clínico. Puede darse el caso de que una determinada epizootia genere una situación de alarma extraordinaria, bien por afectar simultáneamente a varias CC.AA, o bien, porque la naturaleza del agente infeccioso afecte a varias especies o el censo de animales infectados sea muy elevado.

No obstante las competencias exclusivas en materia de ejecución de las autoridades sanitarias de las CC.AA, la extrema gravedad generada por una epizootia en los términos antes descritos, hace necesaria la disponibilidad de recursos extraordinarios para combatirla, bien sea humanos o materiales.

En este sentido, el MARM, a través de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, dispone de la posibilidad de movilizar recursos económicos con los que hacer frente a la contratación de personal que permita realizar tareas de control de la epizootia, a través de la empresa pública TRAGSEGA, S.A., reconocida como medio propio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1.n y 24.6 del la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. Así mismo dichos fondos pueden permitir la adquisición de medios materiales, tales como la vacunas, equipos de sacrificio o hacer frente a los gastos que genere la destrucción de cadáveres en plantas de transformación.

Dichos medios, humanos y materiales se pondrán a disposición de las CC.AA que lo necesiten en una situación de peor escenario.

Recursos económicos

El MARM puede disponer de fondos extraordinarios ante situaciones de catástrofe o grave peligro, tal y como contempla la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos



del sector público, que en su artículo 97 regula la tramitación de emergencia, *“cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro...”*.

En estos casos “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley...”.

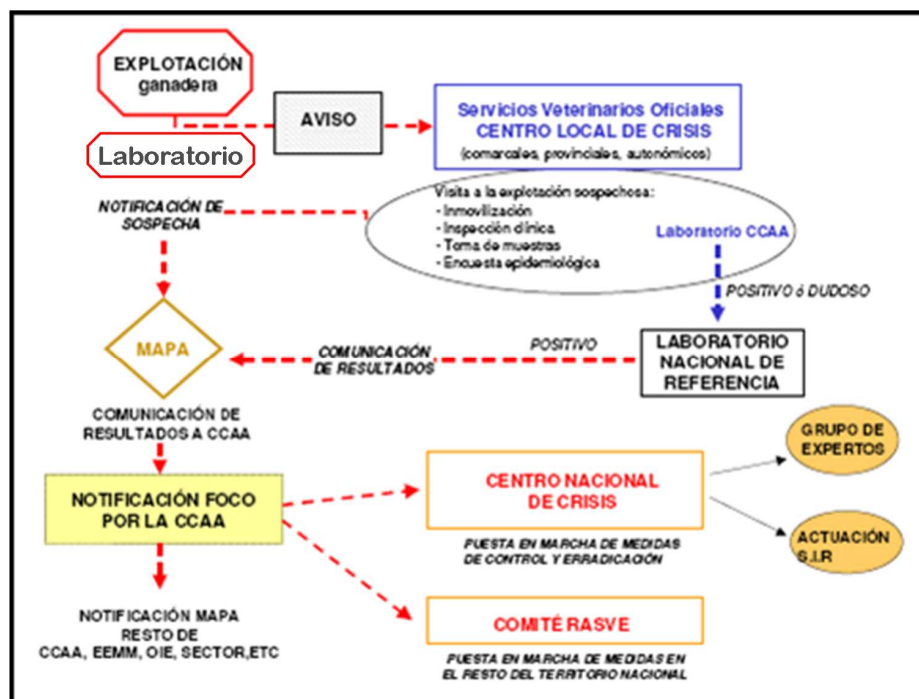
Simultáneamente, “por el Ministerio de Economía y Hacienda, si se trata de la Administración General del Estado, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar”.



SECCIÓN 9. INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE.

Tal y como se recoge en la SECCIÓN 1ª de este documento, las enfermedades de la Lista de la UE disponen de normativa específica que establece las medidas que se deben aplicar tanto en caso de sospecha como de confirmación de la enfermedad.

Asimismo, se ha elaborado un *Manual práctico de operaciones* para cada una de las enfermedades, con el fin de constituir una guía práctica para los veterinarios oficiales, en el cuál se detallan las actuaciones a llevar a cabo. Estas actuaciones están resumidas en el siguiente esquema.



Este Manual es de ámbito estatal. No obstante, se deberá llevar a cabo la adaptación del mismo por parte de los responsables de las Comunidades Autónomas para su correcta ejecución dentro del ámbito territorial correspondiente.



SECCIÓN 10. LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO.

Los Laboratorios Nacionales de Referencia son los responsables de la coordinación de las normas y métodos de diagnóstico fijados para todos los Laboratorios de Diagnóstico autorizados del país. Las direcciones de los LNR figuran en el Anexo V.

Las Comunidades Autónomas disponen de Laboratorios de Diagnóstico capaces de diagnosticar distintas enfermedades con los métodos establecidos en el ámbito comunitario.

Se elaborará un protocolo de toma de muestras para cada enfermedad.

Se establecerá también un modelo de boletín de envío de muestras al Laboratorio que contenga información necesaria para la investigación laboratorial. Este modelo contendrá al menos los siguientes datos:

- Identificación del titular de la explotación, con su firma, domicilio y localización de la ganadería.
- Datos de la explotación: Tipo, calificación sanitaria y zootécnica.
- Censo, muestras remitidas y características de las mismas.
- Motivo de los análisis: sospecha, intercambio comercial, obtención de calificación sanitaria, chequeo serológico de rutina, etc.
- Identificación, fecha y firma del Veterinario responsable.



SECCIÓN 11. FORMACIÓN.

Para una eficaz lucha contra las enfermedades animales, es fundamental contar con personal altamente cualificado, con este fin, el Centro Nacional de Emergencia, en colaboración con los servicios de Sanidad Animal de las CCAA realizarán de forma periódica cursos de formación específica destinados a veterinarios tanto de la administración como del sector privado.

Estos cursos de formación se impartirán en colaboración con las Facultades de Veterinaria, Colegios Oficiales de Veterinaria, Centros de Investigación, etc.

Por otra parte, al ser fundamental la implicación del sector en la lucha contra la enfermedad, se realizarán periódicamente campañas de divulgación a los ganaderos a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) e integradoras, organizados por los responsables de las CCAA.

Las CCAA, en coordinación con el Centro Nacional de Emergencia, realizarán anualmente un ejercicio de simulación práctico, que permitirán asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

Los ejercicios de simulación tendrán como base este Plan Coordinado y los manuales de actuación específicos en la lucha contra cada una de las enfermedades.



SECCIÓN 12. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD.

La notificación rápida y precisa de la sospecha de enfermedad sólo es posible si los veterinarios, ganaderos y personas implicadas en el sector ganadero son conscientes de la introducción de la enfermedad y conocen bien sus síntomas y los efectos que ésta conlleva para los animales.

Este hecho se considera primordial, debiéndose proceder a la celebración de reuniones dentro del ámbito autonómico para conseguir la concienciación y posterior colaboración de los profesionales, así como del sector productor implicado y de las Fuerzas de Seguridad.

En este sentido se enviará regularmente información con el fin de sensibilizar a todos los implicados en este asunto.

SECCIÓN 13. BIENESTAR ANIMAL.

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable al bienestar animal para cada especie animal.

Según el Artículo 3 del RD 54/1995 "No se causará a los animales agitación, dolor o sufrimiento evitables durante las operaciones de traslado, conducción, estabulación, sujeción, aturdimiento, sacrificio y matanza".

SECCIÓN 14. RIESGOS LABORALES.

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable la seguridad en el trabajo (Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).



SECCIÓN 15. REVISIÓN DEL PLAN DE ALERTA.

El presente Plan de Alerta podrá ser revisado y modificado cuando lo requiera la situación epidemiológica, los cambios en la normativa o los avances en la lucha contra la enfermedad. En cualquier caso este Plan de Alerta será revisado, con el asesoramiento del grupo de expertos y la colaboración de las CCAA, con una periodicidad mínima anual. Las revisiones del Plan de Alerta tendrán en cuenta la compatibilidad con los planes de otros Estados miembros de la UE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

ANEXOS



ANEXO I

DIRECCIONES GENERALES DE GANADERÍA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

C/ Tabladilla, s/n
41071 SEVILLA
☎ 95 5 03 22 79
Fax 95 503 21 62

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Pº Mª Agustín, 36
Edificio Pignatelli
50071 ZARAGOZA
☎ 976 71 46 36
Fax 976 71 46 77

PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

C/ Coronel Aranda, 2
33071 OVIEDO
☎ 985 10 59 08
Fax 985 10 55 77

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

C/ Forners, 10
07006 PALMA DE MALLORCA
☎ 971 17 61 05
Fax 971 17 61 56
e-mail: msuasi@dgagric.caib.es

GOBIERNO DE CANARIAS

DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

Avda. José Manuel Guimera 8, 4ª planta
Edificio Usos Múltiples II
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
☎ 922 47 65 07
Fax 922 47 53 82



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

C/ Rigoberto Cortejoso, 14

47071 VALLADOLID

☎ 983 41 90 03

Fax 983 41 92 38

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

C/ Pintor Matías Moreno, 4

45071 TOLEDO

☎ 925 26 67 11

Fax 925 26 68 97

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

C/ Gutiérrez Solana, s/n

Edificio Europa - Cazoña

39011 SANTANDER

☎ 942 20 78 38

Fax 942 20 78 03

GENERALIDAD DE CATALUÑA

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA E INNOVACIÓN RURAL

Gran Vía Corts Catalanes, 612 - 614

08071 BARCELONA

☎ 93 304 67 53

Fax 93 304 67 60

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Carretera San Amaro, 12

51001 CEUTA

☎ 856 200680/81/82

Fax 856 200723

JUNTA DE EXTREMADURA

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Avda. de Portugal, s/n

06800 MÉRIDA (Badajoz)



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

☎ 924 00 23 47
Fax 924 00 21 23

JUNTA DE GALICIA

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

C/ San Cayetano. Edificio Administrativo
15701 SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)
☎ 981 54 47 77
Fax 981 54 57 35

COMUNIDAD DE MADRID

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Princesa nº 3 - 9º planta
28071 MADRID
☎ 91-580 39 01/3829
e-mail: dgmedioambiente@madrid.org

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

VICECONSEJERO DE SANIDAD

C/ Duque de Ahumada, s/n
Edificio Mantelete
52001 - MELILLA
☎ 952 69 92 71
Fax 95 2 69 92 72

REGIÓN DE MURCIA

DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA

Plaza de Juan XXIII, s/n
30008 MURCIA
☎ 968 36 27 55
Fax 968 36 28 63

DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

C/ Tudela, 20
31003 - 31071 PAMPLONA
☎ 848 42 66 32
Fax 848 42 67 10



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CALIDAD DE LA RIOJA

Avda. de la Paz, 8 - 10

26002 - LOGROÑO

☎ 941 29 16 00

Fax 941 29 16 02

GOBIERNO VASCO

DIRECTOR DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

C/ Donostia 1

01010 VITORIA

☎ 945 01 96 36

Fax 945 01 99 89

GENERALIDAD VALENCIANA

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN AGRARIA Y GANADERÍA

C/ Amadeo de Saboya, 2

46071 - VALENCIA

☎ 96 342 48 36

Fax 96 342 48 43



ANEXO II

DIRECCIONES DE LOS JEFES DE SERVICIO EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

C/ Tabladilla s/n

41071 SEVILLA

☎ 95 503 2171

Fax 95 503 2162

sanidadanimal.cap@juntadeandalucia.es

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL

Pº Mª Agustí s/n

Edificio Pignatelli

50071 - ZARAGOZA

☎ 976 714619 Fax 976 715570

Móvil 630 577845

jgraciag@aragon.es

PRINCIPADO DE ASTURIAS

JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA

C/ Coronel Aranda 2, 2ª

30071 - OVIEDO

☎ 985 105616 Fax 985 105517

Móvil 606 363180

enriqufc@princast.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

C/ Foners 10

07071 Palma de Mallorca

☎ 971 176122 Fax 971 176156

Móvil 609 686793

mpourtau@dgagric.caib.es



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

GOBIERNO DE CANARIAS

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL Y LABORATORIO

Carretera La Cuesta-Taco, nº 94

38320 La Laguna. Tenerife

☎ 922.67.07.98//922.67.07.99

Fax 922.67.00.24//922.66.24.66

vviglop@gobiernodecanarias.org

JUNTA DE CASTILLA y LEÓN

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

C/ Rigoberto Cortejoso 14, 2ª planta

47071 VALLADOLID

☎ 983 419775 Fax 983 419795

Móvil 650 378274

mingonol@jcy.l.es

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA

JEFE DEL SERVICIO DE GANADERÍA

C/ Pintor Matías Moreno 4

45071 TOLEDO

☎ 925 266761 Fax 925 268953

Móvil 629 100744-617 326793

aportillo@jccm.es

garciajane@jccm.es

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

C/ Gutiérrez Solana s/n (Edificio Europa)

Cazoña

39011 SANTANDER

☎ 942 207823 Fax 942 207803

Móvil 680 632865

fernandez_fm@gobcantabria.es

GENERALIDAD DE CATALUÑA

JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Gran Vía de las Corts Catalanes 612-614, 5ª planta

08071 BARCELONA

☎ 93 304 6700 Fax 93 304 6760

igou@gencat.net



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL**

Carretera San Amaro, 12
51001 CEUTA
☎ 856 200680 Fax 956511160
scarretero@ceuta.es

**JUNTA DE EXTREMADURA
JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL**

Avenida de Portugal S/N
06800 MÉRIDA (Badajoz)
☎ 924 002344 Fax 924 002240
Móvil: 699 994105
cristina.sanz@adr.juntaex.es

**JUNTA DE GALICIA
JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL**

C/ San Cayetano. Edificio Administrativo
15071 SANTIAGO DE COMPOSTELA (La Coruña)
☎ 981 544782 Fax 981 545735
Móvil 606 403353
jorge.enrique.mourelo.estella@xunta.es
sxganderia.mrural@xunta.es

**COMUNIDAD DE MADRID
JEFE DEL SERVICIO DE GANADERÍA Y PROTECCIÓN ANIMAL**

C/ Ronda de Atocha, 17
28071 - MADRID
Tlf.: 91 580 1720 Fax 91 580 1719
Móvil 699 440884
rosa.diaz@madrid.org
jesus.carpintero@madrid.org

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
DIRECTORA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO**

C/ Duque de Ahumada s/n
Edificio Mantelete
52001 - MELILLA
☎ 952 699271 Fax 952 699272
jburi01@melilla.es

REGIÓN DE MURCIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL

Pza. Juan XXIII, s/n
30071 MURCIA
☎ 968 362758 Fax 968 362863
jose.pastor2@carm.es

**DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA
DIRECTOR DEL SERVICIO DE GANADERÍA**

C/ Tudela 20
31071 PAMPLONA
☎ 848 426410 Fax 848 426648
Móvil 609 442732
javier.eguiluz@cfnavarra.es

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL**

Avenida de la Paz, 8-10
26002 LOGROÑO
☎ 941 29 16 09 (Directo) Fax 941 29 17 23
941 29 11 00 (ext. 4368)
sanidad.ganadera@larioja.org
javier.puertolas@larioja.org

**GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
JEFE DEL ÁREA GANADERA**

C/ Donostia 1
01010 VITORIA
☎ 945 019642 Fax 945 019702
945 018000 945 019704
j-puy@ej-gv.es

**GENERALIDAD VALENCIANA
JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL**

C/ Amadeo de Saboya 2
46071 VALENCIA
☎ 96 342 48 52 Fax 96 342 48 61
Móvil 608 374754
lazaro_manarm@gva.es



ANEXO III

CENTROS LOCALES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

ALMERÍA

Delegación Provincial
C/ Hermanos Machado, 4, 3º
04071 ALMERIA
☎ 950 011000-Fax 950 011096

CÁDIZ

Delegación Provincial
C/ Isabel la Católica, 8
11071 CÁDIZ
☎ 956 007600-Fax 956 007600

CÓRDOBA

Delegación Provincial
C/ Santo Tomás de Aquino, 1
14004 CORDOBA
☎ 957 001011-Fax 957 001104

GRANADA

Delegación Provincial
C/ Gran Vía de los Colón, 4,6º
18010 GRANADA
☎ 958 276550-Fax 958 271628

HUELVA

Delegación Provincial
C/ Plus Ultra, 41
21001 HUELVA
☎ 959 212100-Fax 959 212166

JAÉN

Delegación Provincial
Av. de Madrid, 19
23071 JAEN
☎ 953 001000-Fax 953 001084



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

MÁLAGA

Delegación Provincial
Av. de la Autora, 47,5º
29002 MALAGA
☎ 951 038247-Fax 951 038251

SEVILLA

Delegación Provincial
Av. De la Borbolla, 1
41004 SEVILLA
☎ 955 033600-Fax 955 033636

ARAGÓN

HUESCA

Sección de Producción y Sanidad Animal
Plaza Cervantes, 1
22071 HUESCA
☎ 974 29 30 94

TERUEL

Sección Producción y Sanidad Animal
Plaza de San Juan, 5
44071 TERUEL
☎ 978 641121

ZARAGOZA

Sección de Producción y Sanidad Animal
Plaza San Pedro Nolasco, 7
500071 ZARAGOZA
☎ 976 714846

ASTURIAS

OVIEDO

Coronel Aranda 2, 2º
33005 OVIEDO
☎ 985 105616



ISLAS BALEARES

Pasaje Guillermo Torrella, 1
Edificio Sena
07002 PALMA DE MALLORCA
☎ 971 276665

CANARIAS

LAS PALMAS

Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio - Sección de
Sanidad Animal
C/Profesor Agustin Millares C22
35003 Las Palmas de GC
☎ 928.455446 Fax 928 306779

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio – Sección de Laboratorio
Carretera La Cuesta-Taco, nº 94
38320 La Laguna. Tenerife
☎ 922. 670798/99 Fax 922 670024-922.66.24.66

CASTILLA y LEÓN

ÁVILA

Servicio Territorial
C/ Paisaje del Císter, 1
05001 ÁVILA
☎ 920 355001 Fax 920 355066

BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Glorieta de Bilbao, s/n
09004 BURGOS
☎ 947 281500 Fax 947 235347

LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura y ganadería
C/ Peregrinos s/n
24003 LEON
☎ 987 296300 Fax: 987 248720



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C / Casado del Alisal, 27
34001 PALENCIA
☎ 979 715512 Fax: 979 715565

SALAMANCA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C/ Alfonso de Castro, 28
37005 SALAMANCA
☎ 923 296013 Fax 923 254588

SEGOVIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C/ Santa Catalina, 15
40005 SEGOVIA
☎ 921 417270 Fax 921 417233

SORIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Pº Los Linajes, 1
42003 SORIA
☎ 975 236500 Fax 975 236564

VALLADOLID

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C/ Santuario, 14
47002 VALLADOLID
☎ 983 414702 Fax 983 414728

ZAMORA

Servicio Territorial de Agricultura y G
C/ Eduardo Julián Pérez, 17
49071 ZAMORA
☎ 980 547300 Fax 980 547363

CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE

Delegación Provincial
C/ Tesifonte Gallego, 1
02071 ALBACETE
☎ 967 558500 Fax 967 240761



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

CIUDAD REAL

Delegación Provincial
C/ Alarcos, 21, 4º
13071 CIUDAD REAL
☎ 926 279500 Fax 926 279587

CUENCA

Delegación Provincial
C/ Colón, 2
16071 CUENCA
☎ 969 178300 Fax 969 225687

GUADALAJARA

Delegación Provincial
Avda. del Ejército, 10
19071 GUADALAJARA
☎ 949 885300 Fax 949 885302

TOLEDO

Delegación Provincial
C/ Duque de Lerma 1
450071 TOLEDO
☎ 925 266800 Fax 925 26.68.62

CANTABRIA

SANTANDER

Pasaje de la Puntida, 1
39001 SANTANDER
☎

CATALUÑA

BARCELONA

Delegación Territorial
C/ Sabino Arana, 22-24
08028 BARCELONA
☎ 93 4092090 Fax 93 4092359

GERONA

Delegación Territorial
Avda. San Francesc, 29
17001 GERONA
☎ 972 417650 Fax 972 209413



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

LÉRIDA

Delegación Territorial
C/ Campo de Marte, 35
25004 LERIDA
☎ 973 246650 Fax 973 223364

TARRAGONA

Delegación Territorial
Avda. Cataluña, 50
43002 TARRAGONA
☎ 977 250845 Fax 977 250440

EXTREMADURA

BADAJOS

Unidad Territorial
Ctra. de San Vicente, 3
06007 BADAJOZ
☎ 924 288000 Fax 924 271311

CÁCERES

Unidad Territorial
Av. Miguel Primo de Rivera, 2,7º
10071 CÁCERES
☎ 927 001000 Fax 927 001479

GALICIA

CORUÑA, LA

Delegación Provincial
Edif. Servicios Múltiples
Plaza Luis Seoane, s/n
15008 MONELOS (LA CORUNA)
☎ 981 184533 Fax 981 184651

LUGO

Delegación Provincial
C/ Ronda de la Muralla, 70
27004 LUGO
☎ 982 294527 Fax 982 294452



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

ORENSE

Delegación Provincial
Rua Florentino López Cueva, 4
32003 ORENSE
☎ 988 386455 Fax 988 386464

PONTEVEDRA

Delegación Provincial
Benito Corbal, 47,4º
36071 PONTEVEDRA
☎ 986 805458 Fax 986 805484

COMUNIDAD DE MADRID

MADRID

Ronda de Atocha, 17
28012 MADRID
☎ 91 5801600

REGIÓN DE MURCIA

MURCIA

Plaza Juan XXIII, 8
30005 MURCIA
☎ 968 240211

NAVARRA

NAVARRA

Monasterio de Urdax, 28
31011 PAMPLONA
☎ 948 272812

LA RIOJA

LOGROÑO

Gran Vía, 56
26002 LOGROÑO
☎ 941 291184



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

PAÍS VASCO

ÁLAVA

Departamento de Agricultura
C/ Vicente Goicoechea, 6, 4º
01008 VITORIA
☎ 945 181837 Fax 945 181834

GUIPÚZCOA

Departamento de Agricultura
Plaza de Guipúzcoa, s/n
20004 SAN SEBASTIAN
☎ 943 482042 Fax 943 429149

VIZCAYA

Departamento de Agricultura
Av. Lehendakari Aguirre, 9
BILBAO
☎ 944 206834 Fax 944 206821

COMUNIDAD VALENCIANA

ALICANTE

Servicio Territorial de Agricultura
C/ Profesor Manuel Sala, 2
03003 ALICANTE
☎ 965 934000 Fax 965 934688

CASTELLÓN

Servicio Territorial de Agricultura, Pesca y A
C/ Hermanos Bou, 47
12003 CASTELLON
☎ 964 358000 Fax 964 358877

VALENCIA

Servicio territorial de Agricultura, Pesca y A
C/ Gregorio Gea, 27
46009 VALENCIA
☎ 96 3867025 Fax 96 3866836



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

ANEXO IV

VETERINARIO JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE EMERGENCIA:

D. Lucio I. Carbajo Goñi.

Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.

C/ Alfonso XII nº 62.

28071 MADRID

Teléfonos: 91 3478295/97

Fax 913478299

sganimal@mapya.es



ANEXO V

LABORATORIOS NACIONALES DE REFERENCIA

LABORATORIO	ENFERMEDAD
Laboratorio Central de Veterinaria de Algete	Peste Equina
	Enfermedad de Newcastle
	Influenza aviar
	Necrosis Hematopoyética Infecciosa
	Anemia Infecciosa del Salmón
	Septicemia Hemorrágica Viral
	Encefalopatía Espongiforme Bovina
	Peste Porcina Africana
	Peste Porcina Clásica
	Enfermedad Vesicular Porcina
	Lengua Azul
	Fiebre Aftosa
Laboratorio Central de Veterinaria de Santa Fe	Perineumonía Contagiosa Bovina
CISA-INIA VALDEOLMOS	Peste Pequeños Rumiantes
	Peste Bovina
	Viruela Ovina y Caprina
	Fiebre Valle del Rift
	Encefalomiелitis Enterovírica Porcina
	Dermatosis Nodular Contagiosa
	Estomatitis Vesicular
Instituto de Investigaciones Marinas del CSIC	Enfermedades de los moluscos bivalvos



ANEXO VI

GRUPO DE EXPERTOS

EPIDEMIOLOGÍA

José Manuel Sánchez-Vizcaíno (UCM)

jmvizcaino@vet.ucm.es
913944082

Carmelo Ortega (UNIZAR)

epidemia@unizar.es
976762046

Ignacio de Blas (UNIZAR)

deblas@unizar.es
976764111

Carlos Calvete

ccalvete@aragon.es
976716453

Mariano Domingo (CRESA)

mariano.domingo@uab.es
935813284

LABORATORIOS

Concha Gómez-Tejedor Ortiz (SGSPP)

cgomez@mapya.es
913479275

Marta Vigo Martín (SGSPP)

mvigomar@mapya.es
913479280

Fulgencio Garrido (SGSPP)

fgarrido@mapya.es
958440400

Marisa Arias (MCEI)

arias@inia.es
916202300



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

FAUNA SALVAJE

Christian Gortázar (IREC)
christian.gortazar@uclm.es
926295450

Víctor Briones (UCM)
jmvizcaino@vet.ucm.es
913944082

ENTOMOLOGÍA

Javier Lucientes (UNIZAR)
jlucien@unizar.es
976761560

Miguel Ángel Miranda (UIB)
ma.miranda@uib.es
971 173 351



ANEXO VII

GLOSARIO

MARM: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

CCAA: Comunidades Autónomas

DGRAG Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria

SGSPP Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad

COMITÉ RASVE: Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria

CNE: Centro Nacional de Emergencia

CLC: Centro Local de Crisis

SIR: Servicio de Intervención Rápida

LNR: Laboratorio Nacional de Referencia

UE: Unión Europea

ADS: Agrupación de Defensa Sanitaria

UCM: Universidad Complutense de Madrid

UNILPGC: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

UNIZAR: Universidad de Zaragoza

CRESA: Centre de Recerca en Sanitat Animal

UAB: Universidad Autónoma de Barcelona

IREC: Instituto de Investigación de Recursos Cinegéticos

UM: Universidad de Murcia

UIB: Universidad Islas Baleares

MCel: Ministerio de Ciencia e Innovación



ANEXO VIII

ENLACES DE INTERÉS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

<http://www.marm.es>

Página de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria

<http://rasve.mapya.es>

Página de formación sobre enfermedades infecciosas

<http://www.sanidadanimal.info>

Normativa en materia de Bienestar Animal

<http://www.mapya.es/es/ganaderia/pags/bienestar/indice.htm>

Legislación Comunidad Europea. EUROLEX.

<http://europa.eu.int/eur-lex/>

Red Ratio. Universidad de Zaragoza

http://infecepi.unizar.es/pages/ratio_sp.htm

Epivetnet

<http://epiweb.massey.ac.nz>